REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2020-00215**-00

Se incorporan a los autos las anteriores comunicaciones remitidas por las entidades financieras, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De igual forma se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos que se encuentran consignados para el proceso de referencia, cuyo valor de las cautelas asciende a la suma de **$651.074.779,22** M/cte., y se encuentra a disposición del Juzgado.

Por lo anterior, se niegan las solicitudes adicionales de embargos deprecadas por la parte actora, pues se encuentran cautelados dineros suficientes que garantizan las pretensiones invocadas.

De igual forma, de la solicitud de reducción de embargos solicitada por pasiva, se corre traslado a la parte actora por cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 600 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 32 del 16-mar-2023

(2)

Jeec.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00215**-00

Para todos los efectos procesales téngase en cuenta que JHON BLADIMIRO ROMERO ARREDONDO, en calidad de representante legal del **CONSORCIO FACING**, y de la sociedad **INGEBLAR S.A.S.,** suministró la dirección electrónica gerenciaingeblar@gmail.com y crodriguezadm@lrproyectosdeingenieria.com para efectos de su notificación. Las mismas se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De igual forma, para efectos de notificación al apoderado judicial del **extremo demandante**, deberán tenerse en cuenta las direcciones reportadas por aquel, esto es; sgaitan.inversacg@gmail.com, inversacglaw@gmail.com, gerencia@inversacg.com y la dirección física Cl. 96 No. 12 - 65 Oficina 509 de la ciudad de Bogotá (Reg. 15 expediente virtual).

Con fundamento en la solicitud elevada por el representante legal del referido consorcio, a quien por secretaría se remitió el vínculo o *link* del proceso, tal como consta en el Registro 020 del expediente virtual, se tiene a la sociedad **INGEBLAR S.A.S. (integrante del CONSORCIO FACING),** notificada del mandamiento de pago por **conducta concluyente**. Esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del C.G.P., amén de la notificación realizada a través de mensaje de datos – Ley 2213 de 2022, la cual fue posterior a dicho acto jurídico.

Se reconoce personería al Dr. WILMER JONAIRO ROMERO ROMERO, como apoderado judicial de la citada sociedad y del consorcio aludidos, quien en oportunidad interpuso recurso de reposición en contra de la orden de apremio.

De otro lado, la sociedad demandada **L.R. PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**, se encuentra notificada del mandamiento de pago mediante mensaje de datos remitido a la dirección

electrónica de notificación: lr@lrproyectosdeingenieria.com, la cual se cumplió el 16 de enero de 2023 bajo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, regrese el proceso a secretaría a fin de que se cumplan los términos de notificación respectivos, sin perjuicio de tener por presentados oportunamente los recursos de reposición contra el mandamiento de pago por parte del extremo pasivo y descorrido el traslado por la parte actora, respectivamente.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho a fin de resolver los recursos de reposición a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 32 del 16-mar-2023

Jeec.